



Barranquilla, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

RADICADO: 08001405300320200031100

DEUDOR: NATALIA GÓMEZ FLOREZ.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho, el presente proceso, dando cuenta que la liquidadora Dr. Katherine Rodríguez Herrera, designada para esta diligencia ha allegado al proceso proyecto de Actualización de la Calificación de créditos e inventario de activos e impulso procesal.

Sírvase proveer.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.

RADICADO: 08001405300320200031100

DEUDOR: NATALIA GÓMEZ FLOREZ.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Barranquilla, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que, mediante proveído del 16 de mayo de 2023, se surtió control y legalidad frente a las actuaciones proferidas el 23 de enero y 23 de febrero de 2023, toda vez que, no había dado los presupuestos procesales establecido por la norma, para dar lugar a la diligencia de adjudicación de bienes de la señora NATALIA GÓMEZ FLOREZ a favor de los acreedores. Razón por la cual, se ordenó oficiar a los Despachos Judiciales donde se adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, estos serían:

08001400301520190005300 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL MIXTO 015 BARRANQUILLA
08001400302220180068900 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL MIXTO 022 BARRANQUILLA
08001400302420180136200 COMPETENCIAS MÚLTIPLES 015 BARRANQUILLA
08001405300120170119700 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL ORAL 001 BARRANQUILLA
08001405300720190020700 EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 002 BARRANQUILLA
08001405301120190031100 EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 004 BARRANQUILLA
08001405301520190005300 EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 003 BARRANQUILLA
08001405301620180106600 COMPETENCIAS MÚLTIPLES 007 BARRANQUILLA

A efectos de que hicieren llegar con destino a esta diligencia, copia del proceso ejecutivo. Sin embargo, a la fecha, solo se tiene como respuesta las siguientes:

- JUZGADO MUNICIPAL 1° - CIVIL ORAL DE BARRANQUILLA, que el proceso 08001405300120170119700 fue retirada por la parte demandante el 15 de diciembre de 2017. (71RespuestaJuzgado1CivilMunicipal)
- JUZGADO 13 PROMISCUOS DE PEQUEÑAS CAUSAS, QUE REEMPLAZO AL 22 CIVIL MUNICIPAL MIXTA DE BARRANQUILLA que el proceso 08001400302220180068900, fue rechazada por competencia el 12 de diciembre de 2018.
- JUZGADO 2° CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BARRANQUILLA remitió copia íntegra del proceso 08001405300720190020700.
- JUZGADO 15 CIVIL MIXTO MUNICIPAL DE BARRANQUILLA informo que el proceso 08001400301520190005300 fue remitido a la oficina de ejecución para reparto, toda vez que ese juzgado perdió competencia para seguir conociendo del mismo y, revisada la relación de reparto el día 13 de junio de 2023 fue repartido al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN de sentencias de Barranquilla desde el 20 de enero de 2020.

Por lo que, se encuentra pendiente respuesta o copia del expediente de los procesos 08001400302420180136200 COMPETENCIAS MÚLTIPLES 015 BARRANQUILLA, 08001405301120190031100 EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 004 BARRANQUILLA, 08001405301620180106600 COMPETENCIAS MÚLTIPLES 007 BARRANQUILLA y 08001405301520190005300 EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 003 BARRANQUILLA.



Así las cosas, no se puede acceder a lo peticionado por la liquidadora Dr. Katherine Rodríguez Herrera, designada para esta diligencia, esto es, correr traslado del proyecto de Actualización de la Calificación de créditos e inventario de activos, conforme a la norma, puesto que, no se ha surtido en su totalidad, lo dispuesto en el numeral 4º, artículo 564 del C.G.P., etapa procesal indispensable para garantizar el debido proceso de los interesados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a dar traslado del proyecto de Actualización de la Calificación de créditos e inventario de activos, allegado por la liquidadora, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: OFICIAR a los siguientes Despachos judiciales: 08001400302420180136200 COMPETENCIAS MÚLTIPLES 015 BARRANQUILLA, 08001405301120190031100 EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 004 BARRANQUILLA, 08001405301620180106600 COMPETENCIAS MÚLTIPLES 007 BARRANQUILLA y 08001405301520190005300 EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL 003 BARRANQUILLA., para que hagan llegar copia del proceso ejecutivo en el que funge como parte la señora NATALIA GÓMEZ FLOREZ a fin de que sea incorporado al expediente, de conformidad a lo previsto en el numeral 4º, artículo 564 del C.G.P.

TERCERO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **010867be831b42125ac912a4b3d952b5c3a7db01bf7cad91ad69e147dc346e37**

Documento generado en 10/11/2023 04:10:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>